



REGLAMENTO DE PRECOLEGIADOS EN EL ÁMBITO DEL COACYLE

Aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión del 20.03.23

El proceso idóneo de formación en la profesión de arquitecto debería complementar la parte académica con el contacto con la realidad profesional. El Colegio, como órgano integrador de los arquitectos en ejercicio de la profesión, es el vehículo ideal para procurar la articulación de ambas situaciones para los alumnos de la carrera de Arquitectura. El Colegio debe, además, procurar su acercamiento al posible futuro colegiado para ser reconocido por este como una institución profesional a su servicio.

Por todo ello el COACYLE crea la precolegiación, destinada a los estudiantes de Arquitectura como situación que les permita tomar parte en actividades colegiales y obtener beneficios especiales.

Artículo 1.- Condición de precolegiado

Pueden solicitar su incorporación como precolegiado en el COACYLE todos los estudiantes de Arquitectura en Universidades Públicas o Privadas de Castilla y León, así como estudiantes de Arquitectura cuyo domicilio esté ubicado en el ámbito del COACYLE. Al solicitar la incorporación deberá indicarse la Demarcación de adscripción. Esta situación se mantendrá durante los años en que el alumno esté matriculado en algún curso académico y finalizará cuando se apruebe el proyecto Fin de Máster habilitante.

La condición de precolegiado da derecho a utilizar los servicios del COACYLE en las condiciones que se establecen en este reglamento. En ningún caso se reconocerán derechos de sufragio, activo o pasivo, a los precolegiados. La condición de precolegiado no facultará de ningún modo para el ejercicio profesional.

Artículo 2.- Derechos de los precolegiados

Todo precolegiado tiene derecho a:

- a) Obtener la acreditación como precolegiado mediante un certificado colegial emitido por el COACYLE.
- b) Recibir periódicamente información profesional por medio de la Circular o Boletín colegial.
- c) Acceder a los servicios de formación y actividades culturales en las mismas condiciones que los colegiados, salvo subvenciones o ayudas fijadas.
- d) Acceder al servicio de préstamo de la biblioteca colegial en las mismas condiciones que los colegiados.



Artículo 3.- Deberes de los precolegiados

Todo precolegiado tiene el deber de:

- a) Entregar la documentación necesaria para la concesión de la precolegiación o, en su caso, su renovación.
- b) Identificarse como precolegiado cuando se le requiera para la obtención de los beneficios asociados a esta condición.
- c) Proceder al pago de los servicios optativos que utilicen, en su caso.
- d) Mantener actualizados sus datos, debiendo comunicar los cambios que se produzcan al COACYLE y a la Demarcación correspondiente.

Artículo 4.- Procedimiento de inscripción

La formalización de la inscripción se realizará conforme a los procedimientos establecidos en cada momento en el COACYLE, presentando los siguientes documentos:

- Impreso de Precolegiación
- Acreditación de estar matriculado en cualquier curso de la carrera de estudios de arquitectura o máster habilitante, durante el año en curso, mediante copia de la matrícula.
- 1 fotografía tamaño carnet a color en formato .jpg o .jpeg.
- Fotocopia del Dni en vigor

Artículo 5.- Duración y renovación

La Precolegiación durará hasta la finalización de los estudios y aprobación del proyecto Fin de Máster habilitante, siempre y cuando se cumplan las condiciones indicadas en el artículo 1. Para ello, antes del 31 de diciembre de cada año el COACYLE solicitará al interesado copia o justificante de la matrícula correspondiente.

Asimismo el precolegiado podrá solicitar la baja voluntaria en cualquier momento mediante comunicación dirigida al COACYLE utilizando impreso a tal efecto.

Artículo 6.- Cuota

Se aplicará el 100% de bonificación sobre la Cuota Anual.